	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-01319 Id: 458018 Folios: 23 Fecha: 27-01-2025 08:53:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJC-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 6		
Fecha de aprobación: 15/01/2025	**Revisó:** Secretaria Jurídica	
Página 1 de 23	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**
OBJETO A CONTRATAR:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN"

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Artículo 113: "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones".

Artículo 209: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Artículo 311: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

Que el Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia establece "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Ley 489, en el ARTÍCULO 95. Señala que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Los artículos 740 y siguientes del Código Civil Colombiano definen lo relacionado con la tradición de los bienes muebles e inmuebles, que serán aplicables en los convenios y contratos interadministrativos, a que se refiere esta Directiva.

La ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en su artículo 7, enmarca la competencia de los departamentos para la prestación de servicios públicos y dicta;

"7.3. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto"

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3918 de 2018-, definió las metas para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, que buscan reducir la pobreza y mejorar sustancialmente las condiciones de salud, educación, igualdad de género, trabajo, infraestructura, cambio climático y justicia, entre otros, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro de la agenda, principalmente de los niños y las niñas, los adolescentes y los jóvenes, las mujeres y los grupos más vulnerables y excluidos.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Con relación al numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 nos dice entre otras cosas que la entidad debe contar con los estudios y diseños antes de la firma del contrato en los siguientes términos: *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

El articulo 4 ibidem modificado por el artículo 3º. de la ley 1551 de 2012, en literal b inciso 3º, en cuanto a la concurrencia de los municipios refiere: *"Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas.*

Que el Honorable Concejo Municipal de Fusagasugá, debatió y aprobó el Acuerdo No.10 de 2024 "*Por medio del cual se crea e implementa el programa de trasferencias monetarias condicionadas para mujeres en condición de vulnerabilidad económica*" cuyo principal objeto es el de "*proteger y promover la reactivación*

económica del municipio, su formación y capacitación, orientado a mejorar las condiciones de vida de las beneficiarias, mediante la entrega de un incentivo económico mensual, condicionado a la participación en procesos de formación y capacitación, en habilidades y competencias laborales y realización de actividades de embellecimiento urbano".

1.3. Plan de desarrollo:

El plan de Desarrollo *2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo" del Municipio de Fusagasugá* aprobado mediante Acuerdo No. 100-02.01-04 de 2024, está fundamentado en la construcción y generación de oportunidades que permitan mejorar las condiciones de vida, sociales, económicas, ambientales, y de obras públicas, entre otras, de la comunidad, además, existe dentro de la estructura del mencionado plan:

LINEA ESTRATEGICA: FUSAGASUGÁ FLORECE COMO CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.
PROGRAMA: DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO
DESCRIPCION TECNICA DEL CUMPIMIENTO DE LA META: Diseñar e implementar una ruta de formación para el trabajo que permita a los fusagasugueños estar laboralmente cualificados al adquirir competencias y habilidades laborales y creando canales de articulación con el sector público y privado para acceder a ofertas de empleo.

META DEL CUATRIENIO	Formar personas en competencias o habilidades para el trabajo
INDICADOR	Número de personas formadas en competencias o habilidades para el trabajo.
OBJETIVO CUATRIENIO	Brindar alternativas de capacitación y formación para el trabajo a partir de la identificación del mercado laboral requerido por las empresas y la vocación de Fusagasugá.

1.4. Justificación de la Necesidad

Las Administraciones Municipales, de acuerdo con los referentes constitucionales y legales, deben buscar el beneficio de la población y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, propendiendo siempre por el cumplimiento de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo anterior, las entidades del orden Municipal en cumplimiento de sus fines estatales deben aportar a la garantía de los derechos humanos y al desarrollo de sus territorios y comunidades, hecho que se materializa en los Planes me desarrollo municipales. Para el caso de Fusagasugá, este Plan fue adoptado mediante el Acuerdo No. 100-02.01-04 de 2024, el cual contiene los fundamentos, principios, misión, líneas estratégicas, enfoques, objetivos, programas, metas e indicadores que orientan la articulación y transversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en Fusagasugá.

En base a lo anteriormente mencionado, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en procura de concurrir con las entidades públicas y privadas para la formulación y ejecución de estrategias y proyectos que incrementen las condiciones del territorio para promover el desarrollo empresarial y empleo, le ha sido asignada la labor de realizar la suscripción de alianzas estratégicas con establecimientos universitarios,

organizaciones no gubernamentales, y entidades públicas que propendan por fomentar procesos de formación y capacitación en habilidades y competencias laborales y todas las herramientas o procesos que le complementen y que aporten para su debido cumplimiento.

La RUTA DE EMPLEABILIDAD "FUSAGASUGA SE REACTIVA" de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad es un proceso innovador y semi personalizado que contribuye, de forma asertiva, en los procesos de búsqueda de empleo de los aspirantes fusagasugueños a través de un modelo único de atención centrado en la segmentación de perfiles y el fortalecimiento de habilidades de los aspirantes. Esta metodología ayudará a los interesados a conectarse con las empresas que realmente se adapten a sus conocimientos, experiencia, habilidades y expectativas.

De esta forma se hace necesario crear dentro de la ruta de empleabilidad una fase que se dedique puntualmente al fortalecimiento de habilidades, con la finalidad de establecer un proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieran y desarrollen competencias laborales, específicas o transversales que estén relacionadas con uno o varios campos ocupacionales y que permitan ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

Así mismo, el municipio de Fusagasugá, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", ha identificado la importancia de implementar estrategias integrales de embellecimiento, mantenimiento y ornato en sus zonas verdes. Estas acciones son esenciales para promover la conservación ambiental, mejorar el entorno paisajístico y fortalecer la calidad de vida de sus habitantes, especialmente de aquellas comunidades en condiciones de vulnerabilidad, incentivando a su vez una dinámica económica al generar espacios embellecidos donde ciudadanos y turistas pueden llegar por diferentes productos y servicios ofertados por el tejido empresarial presente en los diferentes sectores intervenidos.

La recuperación y preservación de los ecosistemas estratégicos en Fusagasugá son fundamentales para garantizar un desarrollo sostenible, de manera tal que un convenio con Entidades especializadas permite desarrollar actividades como reforestación, mantenimiento de jardines y adecuación de zonas verdes, contribuyendo directamente a la protección del medio ambiente. Las actividades de embellecimiento no solo mejoran el entorno, sino que también posibilita las oportunidades para involucrar a mujeres y otras poblaciones vulnerables en programas de capacitación y participación comunitaria. Estas acciones fortalecen el tejido social y promueven su inclusión.

Así entonces, este convenio no solo se centra en la mejora y embellecimiento de las zonas verdes del municipio, sino que también representa una oportunidad estratégica para fomentar el desarrollo social y económico de mujeres en situación de vulnerabilidad. La iniciativa se alinea con los objetivos del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen", mediante el cual se brinda apoyo integral a las beneficiarias a través de formación y capacitación para el trabajo y realización de actividades de embellecimiento, logrando así impactar positivamente diferentes aspectos relacionados con el Plan de Desarrollo Municipal.

Aunado a lo anterior, EL MUNICIPIO no cuenta con el personal suficiente para realizar un seguimiento técnico, operativo y administrativo adecuado de estas últimas actividades mencionadas, las cuales son requisito para realizar el giro de transferencias monetarias condicionadas a las beneficiarias seleccionadas del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen", para ello se adelantará un proceso de selección, alianza o convenio con el fin de asegurar la supervisión técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así el adecuado desarrollo del programa.

Dado que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P. cuenta con la experiencia, capacidad técnica y operativa en la gestión ambiental y servicios públicos, surge la necesidad de establecer un convenio interadministrativo entre ambas entidades. Este convenio permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar proyectos conjuntos que aborden las prioridades ambientales y urbanísticas del municipio.

Celebrar este convenio interadministrativo entre EL MUNICIPIO de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P. es una necesidad estratégica que responde a las prioridades de desarrollo sostenible y bienestar comunitario del municipio. Este esfuerzo conjunto permitirá mejorar significativamente la calidad de los espacios públicos, promover la conservación ambiental y garantizar un impacto positivo y duradero en la vida de los habitantes de Fusagasugá.

1.5. Conclusión.

Tomando como referente los argumentos anteriormente expuestos, se presenta la necesidad de celebrar el presente convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., con el fin de ejecutar la fase práctica de la estrategia *Mujeres que florecen* que en esta ocasión beneficiara 400 mujeres. Este programa, orientado a mujeres vulnerables, combina la formación teórico-práctica con actividades de impacto positivo en la comunidad, promoviendo su desarrollo personal y su inclusión activa en el cuidado y embellecimiento de las zonas verdes del municipio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2.2. OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN"
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	El lugar de ejecución será en del Municipio de Fusagasugá.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del Convenio es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del acta de inicio. El convenio interadministrativo se entiende perfeccionado con la aprobación las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del convenio interadministrativo será igual al término

	de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio administrativo asciende a la suma de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($834.523.164,48)** los cuales serán aportados por el Municipio en su totalidad, y se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá. **NOTA:** De conformidad con el inciso segundo del parágrafo primero del articulo 247 y el parágrafo segundo del artículo 261 del decreto 034 de 2021, en los convenios donde el municipio sea el aportante y no el ejecutor, no le aplica los descuentos por estampilla procultura y la estampilla del adulto mayor.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	EL MUNICIPIO girará los recursos a EMSERFUSA E.S.P., en la cuenta EXCLUSIVA que este ente disponga para el Convenio, para que por competencia y objeto pueda realizar los procesos técnicos, administrativos y logísticos requeridos, una vez suscrito

	por las partes y expedidos los respectivos Registros Presupuestales.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión del convenio estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD** –, o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes: **1.** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EMSERFUSA E.S.P., en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de estas. **2.** Prestar toda la colaboración necesaria a EMSERFUSA E.S.P., para el logro de los objetivos del convenio interadministrativo y del contrato derivado. **3.** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. **4.** Elaborar el informe de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. **5.** Entregar la totalidad de los anexos técnicos para la ejecución del correspondiente convenio. **6.** Las demás establecidas en el Manual de Interventoría y/o supervisión.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA MUJERES QUE FLORECEN"

La ejecución del Programa *"Transferencias Monetarias condicionadas para mujeres en condición de vulnerabilidad económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen"* comprende el desarrollo de seis etapas. Cada etapa aporta a la realización de los componentes del Programa y en las cuales se identifica los elementos operativos de cada una, entre otras precisiones.

1. Convocatoria Pública

El municipio ha establecido una convocatoria pública dirigida a las aspirantes, que incluye los siguientes aspectos:

a. **Divulgación:** se utilizarán los medios de comunicación institucionales del municipio para socializar el programa a la comunidad.
b. **Criterios de participación**: Se describen los criterios mínimos necesarios para participar en el programa, así como las líneas y modalidades de participación.
c. **Proceso de Inscripción**: Se dispondrá de un formulario para el registro de las aspirantes.

2. Selección

a. **Proceso de validación:** Se revisará la base de datos producto del proceso de inscripción, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de las aspirantes.

 En el proceso de validación de cumplimiento de los criterios de elegibilidad, se utilizará información de las bases de datos administradas por la Secretaria De Gestión Social, la Dirección de Planeación Socioeconómica e Inversión (SISBEN) y la Registraduría Nacional del estado Civil, cumpliendo con las normas vigentes sobre protección y tratamiento de datos personales. Es importante destacar que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad no es responsable de la actualización de los datos en dichas bases.

 Los resultados de la convocatoria de registro serán publicados, así como los resultados de identificación de cumplimiento de requisitos de elegibilidad.

b. **Selección de beneficiarias**: Si el resultado del proceso de validación arroja un número de aspirantes con cumplimiento de requisitos de elegibilidad que coincide con el número de cupos disponibles para la convocatoria, estas serán asignadas como beneficiarias de manera directa.

 Si una vez surtido el proceso de validación, el resultado de aspirantes que cumplen con requisitos de elegibilidad, supera el número de cupos disponibles para la convocatoria del programa, se procederá a realizar un sorteo para la asignación de estos.

 NOTA: Una vez sean seleccionadas las beneficiarias por cualquier método de los anteriormente mencionados, tendrán cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del sorteo para aceptar el beneficio formalmente.

3. Formación y Capacitación

La parte teórica se realizará en dos (2) bloques, el primero será desarrollado de forma inhouse por parte de las diferentes dependencias de la administración municipal en habilidades blandas y Ornato. Para el segundo bloque, el municipio de Fusagasugá, desarrollará a través de las Instituciones de Educación Superior IES, y/o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo humano y/o Entidades Estatales, con quien suscriba compromiso o alianza, el proceso de formación y/o capacitación con las beneficiarias seleccionadas con una intensidad promedio de 12 horas semanales, complementado el segundo bloque de la fase teórica con la certificación de culminación y/o participación de la formación y/o capacitación recibida por cada participante del programa.

En función de lo anterior, el Municipio establecerá una estrategia de formación y capacitación para las beneficiarias, donde se efectuará el debido seguimiento y la garantía del cumplimiento de las condiciones del programa, en colaboración con diversos aliados.

Las formaciones y/o capacitaciones que se impartirán a las beneficiaras serán las relacionadas con las siguientes competencias laborales:

- Capacitación en Jardinería, ornato y/o carpintería
- Formación en Oficios Específicos y Formación para el Trabajo: Capacitación en áreas como confección, cocina, turismo, servicios entre otras, enfocadas en mejorar las oportunidades de consecución de empleabilidad.
- Alfabetización Básica: Para aquellas beneficiarias que lo requieran, se ofrecerán programas de alfabetización y formación en habilidades básicas.
- Empoderamiento Personal y Habilidades Blandas: Cursos sobre liderazgo, trabajo en equipo, y resolución de conflictos.
- Escuela de género: Cursos y clases que permitan el reconocimiento del rol de la mujer y de la violencia contra ellas.

Las formaciones podrán ser las mencionadas anteriormente o adaptarse según lo acordado con el aliado encargado del servicio de capacitación, siempre en línea con los objetivos del programa.

A continuación, se detallan las condiciones y disposiciones que las beneficiarias seleccionadas deben conocer y cumplir.

El Programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen" se encargará de gestionar y contratar la ejecución de los procesos de formación y capacitación dirigidos a las beneficiarias seleccionadas. Estas formaciones se llevarán a cabo de manera presencial, por lo tanto, las beneficiarias deberán cumplir con el total de horas estipuladas para las formaciones durante su ciclo de permanencia en el programa, y asistir al menos al 80% de las sesiones para poder recibir su certificación.

Las actividades de formación y las actividades de embellecimiento, se realizarán de manera simultánea.

El giro de la transferencia monetaria condicionada mensual estará sujeta al cumplimiento del punto anterior.

4. Actividades prácticas de la Formación

Como requisito para participar en el Programa, las beneficiarias llevarán a cabo actividades prácticas en ornato y embellecimiento del municipio de Fusagasugá como parte de su proceso de fortalecimiento. Estas actividades no implican una relación laboral ni limitan su capacitación exclusivamente a tareas de embellecimiento de la ciudad. Las actividades incluyen el mantenimiento de jardines y zonas verdes en áreas priorizadas de Fusagasugá, entre otras. Aunque estas tareas forman parte de las condiciones de participación, las beneficiarias tienen la opción de elegir otros tipos de capacitación en diferentes temáticas de acuerdo con la oferta de formación disponible. Es importante señalar que el acuerdo municipal establece que el proceso de formación será teórico-práctico.

Las actividades de embellecimiento de espacios públicos se configuran como un espacio para promover el ejercicio de la ciudadanía y la participación en dinámicas de desarrollo social. Además, funcionan como un

mecanismo de responsabilidad social, mediante el cual se busca cualificar competencias personales, profesionales, sociales y ciudadanas, creando espacios diversos y alternativos que retribuyan los beneficios obtenidos a lo largo del proceso de formación.

Las beneficiarias deberán participar en las actividades prácticas de la formación (embellecimiento y mantenimiento de espacios públicos), que incluirán, entre otras:

a. Apoyo en la limpieza y adecuación de parques y zonas verdes.
b. Restauración de mobiliario urbano.
c. Jardinería y reforestación.
d. Adecuación de murales y espacios culturales.

Dado el alcance del programa, para realizar un seguimiento técnico, administrativo adecuado de estas actividades, las cuales son requisito para el giro de transferencias monetarias condicionadas a las beneficiarias seleccionadas del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen", Emserfusa SA y la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad adelantará la construcción del protocolo que permita asegurar la supervisión técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el adecuado desarrollo del programa.

Es importante entender que las actividades prácticas de la formación son una condición para quienes se vinculan al programa, y su participación no implica subordinación ni establece un vínculo laboral típico o atípico, ni se enmarca en un contrato de prestación de servicios.

Las beneficiarias participarán con una intensidad horaria promedio de 12 horas semanales en las actividades prácticas, distribuidas en sesiones que permitan conciliar sus responsabilidades familiares. A través de esta estrategia, también podrán acceder a procesos de formación y capacitación complementarios, con la administración municipal proporcionando los recursos necesarios para desarrollar las actividades prácticas de la formación.
La administración municipal se asegurará de que las beneficiarias estén cubiertas por una póliza de accidentes personales, que será constituida por las entidades con las que se establezca el convenio o alianza.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere celebrar un Convenio Interadministrativo, con EMSERFUSA E.S.P donde se hace necesario garantizar lo siguiente:

COSTOS PROYECTO DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

PERSONAL					
ITEM	**CANT.**	**valor /mes/**	**valor total**	**plazo/meses**	**valor total**
Líder Técnico (Persona responsable de realizar la asesoría técnica en cuanto a siembra, poda, fertilización y control de plagas y enfermedades, debe contar con transporte)	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	8	$ 24.000.000

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-01319 Id: 458018 Folios: 23 Fecha: 27-01-2025 08:53:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJC-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 6	**Revisó:** Secretaria Jurídica	
Fecha de aprobación: 15/01/2025		
Página 11 de 23	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Supervisor (Persona Encargada de asignar las labores diarias, coordinar la logística y supervisión gral de las mismas, debe contar con transporte)	4	$ 2.300.000,00	$ 9.200.000,00	8	$	73.600.000
Alquiler Vehículo Transporte (Transporte de materiales e insumos para las actividades)	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	8	$	32.000.000
$					***129.600.000***	

INSUMOS

ITEM	CANT	VALOR	valor total	
Guadañadora, con cilindrada de 45.7 CC, eje de mando en acero sólido y con cuchilla de 2 aspas.	10	$ 3.532.787,00	$ 35.327.870,00	
Nylon para Guadañadora rollos x 400mts	10	$ 179.027,00	$ 1.790.270,00	
Cuchilla pulida pesada para guadaña	200	$ 16.635,00	$ 3.327.000,00	
Bujías para Guadaña champion	80	$ 23.669,00	$ 1.893.520,00	
Grasa x 370 gramos	30	$ 30.324,00	$ 909.720,00	
Yoyo Automático	50	$ 106.737,00	$ 5.336.850,00	
Mampara de protección	30	$ 735.872,00	$ 22.076.160,00	
Combustible x galón	30	$ 16.000,00	$ 480.000,00	
Aceite x 1/4	50	$ 29.531,00	$ 1.476.550,00	
Mantenimientos Preventivos (global)	5	$ 200.000,00	$ 1.000.000,00	
Recolección de Verdes x M3 x 2 meses	750	$ 59.200,00	$ 44.400.000,00	
Varilla 3/8	40	$ 13.100,00	$ 524.000,00	
Pintura para exterior blanco 5 gl	8	$ 400.000,00	$ 3.200.000,00	

Pintura para exterior Verde opción 1, 5 gl	16	$ 400.000,00	$ 6.400.000,00
Pintura para exterior Verde Opción 2, 5 gl	16	$ 400.000,00	$ 6.400.000,00
Pintura para exterior Azul opción 1, 5 gl	16	$ 400.000,00	$ 6.400.000,00
Pintura para exterior Azul Opción 2, 5 gl	16	$ 400.000,00	$ 6.400.000,00
Pintura para exterior morado 5 gl	16	$ 400.000,00	$ 6.400.000,00
Rodillos	160	$ 15.500,00	$ 2.480.000,00
Set de brochas de 1 1/2, 2 y 3 pulgadas	160	$ 15.000,00	$ 2.400.000,00
Tinner x galon	160	$ 30.000,00	$ 4.800.000,00
Lija x pliegos # 180	1200	$ 2.000,00	$ 2.400.000,00
Martillo	80	$ 20.000,00	$ 1.600.000,00
Puntillas x libras x caja x 500 gramos	400	$ 4.900,00	$ 1.960.000,00
Hidro lavadora 3300 psi truper	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
Manguera (rollo * 100 m de ½) y/o Similar	3	$ 150.000,00	$ 450.000,00
Corta seto	3	$ 1.912.322,00	$ 5.736.966,00
Tijera para poda de 53cm	60	$ 90.904,00	$ 5.454.240,00
Tijera para podar de 8 pulgadas	20	$ 29.489,00	$ 589.780,00
Podadora de altura	1	$ 5.334.843,00	$ 5.334.843,00
Machete tres canales 20" con funda	30	$ 77.580,00	$ 2.327.400,00
Azadones con cabo de madera.	40	$ 85.900,00	$ 3.436.000,00

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-01319 Id: 458018 Folios: 23 Fecha: 27-01-2025 08:53:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJC-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 6	**Revisó:** Secretaria Jurídica	
Fecha de aprobación: 15/01/2025		
Página 13 de 23	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Pala cuadrada mediana con cabo de madera.	40	$ 55.900,00	$ 2.236.000,00	
Fumigadora Manual 20lts	6	$ 423.011,00	$ 2.538.066,00	
Ahoyadora	30	$ 130.000,00	$ 3.900.000,00	
Insecticida Engeo x litros	120	$ 225.000,00	$ 27.000.000,00	
Abono triple 15 (Bulto de 50 kilos)	400	$ 152.000,00	$ 60.800.000,00	
Escobilla plástica (rastrillo) de 25 dientes, con cabo de madera	80	$ 48.660,00	$ 3.892.800,00	
Escobas de cerda dura con cabo metálico	60	$ 31.035,00	$ 1.862.100,00	
Cepillo industrial con cabo, para barrido de vías	60	$ 64.910,00	$ 3.894.600,00	
Bolsa biodegradable	1200	$ 960,00	$ 1.152.000,00	
Lonas lavadas y secadas	600	$ 1.900,00	$ 1.140.000,00	
Sopladora a gasolina de mano de 28 cm3	1	$ 2.334.409,00	$ 2.334.409,00	
Carretilla Negra Cachaca 6ft Antipinchazos	10	$ 224.311,00	$ 2.243.110,00	
Plantas Ornamentales (Global)	1	$ 60.000.000,00	$ 60.000.000,00	
$				**369.204.254,00**

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES				
ITEM	**CANT**	**VALOR**	**valor total**	
Peto en carnaza, medida estándar, con canilleras plásticas rígidas para guadañador.	10	$ 53.000,00	$ 530.000,00	
Arnés profesional para guadañador, con tiras acolchadas y gancho reforzado.	10	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00	
Kit Cascos para Guadañas con protección auditiva	10	$ 150.000,00	$ 1.500.000,00	
Careta plástica para cascos	65	$ 14.000,00	$ 910.000,00	

Tapabocas x caja	2000	$ 25.000,00	$ 50.000.000,00
Guantes carnaza sencillo corto	3200	$ 9.000,00	$ 28.800.000,00
Guantes nylon multiflex	1600	$ 9.600,00	$ 15.360.000,00
Gorro tipo pava con solapa	400	$ 20.200,00	$ 8.080.000,00
Canilleras para guadañar	10	$ 75.000,00	$ 750.000,00
Gafas de seguridad	1600	$ 11.900,00	$ 19.040.000,00
Traje impermeable de 2 piezas	400	$ 67.000,00	$ 26.800.000,00
Identificación del personal (overol de 2 piezas, botas cuero lisa)	400	$ 200.000,00	$ 80.000.000,00
Identificación del personal Logístico (Camisa manga larga, jean, botas de cuero lisa, chaqueta)	5	$ 250.000,00	$ 1.250.000,00
Termos plásticos con logo	400	$20.000	$8.000.000
$			**242.020.000,00**

VALOR INSUMOS Y SALARIOS PARA EL PROYECTO	$740.824.254,00
COSTO OPERACIONAL 12%	$88.898.910,48
POLIZAS	$4.800.000,00
TOTAL	**$834.523.164,48**

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	A continuación, se describen las obligaciones que debe asumir EMSERFUSA E.S.P en relación con el Convenio donde debe garantizar lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** EMSERFUSA E.S.P., se compromete a realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros para el

	manejo único y exclusivo del presente convenio, de la cual deberá enviar certificación de apertura a las partes para que se pueda realizar el traslado de los recursos. **2.** Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación de este. **3.** Realizar un comité técnico con la supervisión designada por el municipio de Fusagasugá para el presente convenio, para definir el cronograma de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio correspondiente. **4.** Atender las reuniones o comités de seguimiento mensuales y demás requeridas por el supervisor en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. **5.** Disponer del recurso humano necesario para la logística administrativa, técnica y asistencial que se requiera durante el plazo del Convenio. **6.** Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista que le rija, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **7.** Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. **8.** Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía,

	eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. **9.** Establecer como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato el valor objeto del presente convenio interadministrativo. **10.** Atender las recomendaciones que indique el Municipio de Fusagasugá, a efectos del contrato de prestación de servicios que cumpla con las especificaciones técnicas, en un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. **11.** Garantizar el uso de materiales y equipos de calidad, adecuados para cada tarea, asegurando resultados duraderos **12.** Ejecutar todas las actividades en cumplimiento con las normativas ambientales vigentes, minimizando el impacto en el ecosistema y promoviendo prácticas sostenibles. **13.**Designar un supervisor por parte de EMSERFUSA E.S.P., para el seguimiento del contrato derivado, quien, con la autoridad necesaria, se encargará de atender la interlocución con EL MUNICIPIO. **14.** Asegurar la calidad de las actividades realizadas y asumir la responsabilidad de corregir cualquier deficiencia detectada durante las supervisiones. **15.** Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. **16.** Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del

	mismo se derive, dentro de los tiempos y términos contractual y legalmente establecidos. **17.** Proporcionar los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio y atender los requerimientos de los organismos de control. **18.** Reportar en forma inmediata a EL MUNICIPIO las situaciones que demanden su inmediata solución y/o los contratiempos que se puedan llegar a presentar con suficiente anticipación. **19.** Presentar a la supervisión de EL MUNICIPIO informes sobre la ejecución del contrato derivado y demás que se requieran. **20.** Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del proyecto, según normas de archivo. **21**. En caso de presentarse retrasos en la ejecución de acuerdo con el cronograma aprobado o ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista o las alertas que pueda generar la supervisión, EMSERFUSA E.S.P., deberá actuar de manera inmediata y conforme lo ordena la ley en calidad de Entidad Contratante. **22.** Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio interadministrativo, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, entre otros. **23.** Las demás derivadas de la naturaleza del convenio interadministrativo y las contempladas en los estudios previos. **OBLIGACIONES GENERALES:**

	1. Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y las obligaciones de los cooperantes. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. **4.** Cumplir con las metas del convenio. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de los supervisores del convenio. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**En virtud del convenio EL MUNICIPIO se obliga a:** **1.** Realizar acompañamiento de manera que se garantice la adecuada

	vigilancia de la ejecución del Convenio, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato. **2.** Informar a EMSERFUSA E.S.P. quién ejercerá la supervisión de la ejecución del Convenio por parte de EL MUNICIPIO. **3.** Transferir a EMSERFUSA E.S.P., los recursos económicos necesarios para la ejecución del convenio de acuerdo con los términos y el monto estipulados. Dichos recursos se entregarán dentro de los plazos acordados, de acuerdo con las normativas vigentes. **4.** Supervisar el cumplimiento de los términos del convenio y la correcta utilización de los recursos transferidos, con la facultad de solicitar informes periódicos sobre el estado de ejecución de la adquisición. **5.** Facilitar el acceso a la información requerida por EMSERFUSA E.S.P., para la ejecución del Convenio interadministrativo. **6.** Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del EMSERFUSA E.S.P. **8.** Designar el funcionario que será encargado de interactuar con EMSERFUSA E.S.P., y el contratista, durante la ejecución del convenio interadministrativo y el contrato. **9.** Acompañar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista.

	10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones Generales sobre la Contratación con recursos Públicos". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, el cual estipula que las Entidades Estatales pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos mediante contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la ejecución del presente convenio interadministrativo es por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($834.523.164,48).** (verificar conforme al presupuesto disponible) **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del convenio incluye impuestos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que incluyan la ejecución del convenio.
Origen de los recursos:

Dependencia	Unidad Ejecutora	Código rubro	CPC	Fuente del recurso	Valor
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	13.0.0	2.3.2.02.02.009.13.0.0.3602035.082.1.2.1.0.00	91121	1.2.1.0.00	**$834.523.164,48**

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones Generales sobre la Contratación con recursos Públicos". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, el cual estipula que las Entidades Estatales pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos mediante contratación directa.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Fusagasugá a través de la **Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad**, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del convenio a ejecutar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación

de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P: asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles. EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el Artículo 1603 del Código Civil que a su tenor preceptúa: "*Los Convenios deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro cooperante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el Convenio resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los Convenios, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del Convenio o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Inscritos no cumplen con el mínimo de asistencia en actividades de embellecimiento.	Baja (X)	Realizar seguimiento mensual a la asistencia y mantener comunicación activa con las beneficiarias. Realizar la firma	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

		de compromisos con las beneficiarias.	
Falta de insumos y/o herramientas para la ejecución de las actividades de embellecimiento	Baja (X)	Verificar la idoneidad y la cantidad de los elementos necesarios para la realización de actividades de embellecimiento	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*Descripción del riesgo*	*Probabilidad ocurrencia*	*Tasación*	*Asignación*
Económicos	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Operativos	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Sociopolíticos	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato*	*Bajo (0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*
Hechos de las cosas	*Daño de los herramientas, equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo (0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*MUNICIPIO*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo y de acuerdo con el artículo 7 de la ley 150 de 2007, las garantías no serán obligatorias por la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago no genera riesgo alguno para las entidades.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-01319 Id: 458018 Folios: 23 Fecha: 27-01-2025 08:53:10 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJC-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 6	**Revisó:** Secretaria Jurídica	
Fecha de aprobación: 15/01/2025		
Página 23 de 23	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

El presente convenio no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIO, DIRECTOR Y/O JEFE DE OFICINA	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: OSCAR DANILO FERNÁNDEZ SALAZAR Profesional Universitario	**Nombre: DIEGO HERNANDO MOLANO JARA** Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.	**Nombre: WILLIAM GARCÍA FAYAD** Alcalde
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Dirección de Contratación

Proyectó: Oscar Danilo Fernández Salazar - Profesional universitario

Revisó: Diego Hernando Molano Jara - Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

Revisó: Sonia Smith Niño Suárez/Secretaria Jurídica

Revisó:Rosalbina Barbosa Pulido - Prof- Universitario Dirección de contratación

Revisó: Javier Oswaldo Jiménez Cárdenas - Director de contratación

Aprobó: Gilberto Pedraza Velásquez - Secretario De Gabinete y Buen Gobierno